

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No. 012-2020**  
(De 4 de agosto de 2020)

Que modifica y adiciona artículos al Acuerdo No. 007-2017 que establece los criterios y el procedimiento para el empleo de la modalidad de educación semi-presencial o virtual de las asignaturas de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), como institución de educación superior, debe garantizar el derecho constitucional a la educación de todas las personas, sin distinción alguna, a través de su capacidad instalada, para entornos virtuales, que faciliten el proceso educativo no presencial, mediante las diferentes opciones que ofrece la educación a distancia.

Que el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), como ente especializado, responsable de las políticas que orientan y regulan los entornos virtuales en UDELAS, administra el uso de las plataformas virtuales y sus aulas.

Que los entornos virtuales en el ámbito educativo son espacios que se crean, conciben y diseñan para desarrollar procesos educativos. Asimismo, desde una perspectiva tecnológica están constituidos por una plataforma virtual oficial, que se complementa con diferentes herramientas y aplicaciones informáticas. En cuanto a su dimensión educativa, se basa en una concepción que promueve un aprendizaje flexible y autónomo y donde el estudiante es el protagonista de su aprendizaje.

Que para garantizar un servicio acorde a la demanda de usuarios en UDELAS, se requiere la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para el fortalecimiento de la capacidad instalada de los entornos virtuales.

Que en la sesión del Consejo Académico y Administrativo correspondiente al día 4 de agosto de 2020, se presentó a la consideración de sus miembros la propuesta de modificación del Acuerdo No.007-2017, que establece los criterios y el procedimiento, para el empleo de la modalidad de educación semipresencial o virtual de las asignaturas de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas, que luego de sus análisis, fue aprobada por unanimidad.

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico, le corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los asuntos de orden académico.

**ACUERDA**

**PRIMERO** Modificar y adicionar artículos al Acuerdo Académico No.007-2017, que aprobó los criterios y el procedimiento para el empleo de la modalidad de educación semipresencial o virtual de las asignaturas de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas.

**SEGUNDO:** Las modificaciones al Acuerdo Académico No. 007-2017, son las siguientes:

- A-** El Título del Acuerdo Académico No. 007-2017 quedará así
- “Criterios y procedimientos para la implementación de la educación a distancia, incluyendo su modalidad virtual y medios tecnológicos digitales en todas las ofertas académicas nacionales e internacionales (asignaturas, cursos, módulos, programas, tutorías y diplomados) de la Universidad Especializada de las Américas”.

**B. El Artículo SEGUNDO del Acuerdo Académico No. 007-2017 queda así:**

**“SEGUNDO:** Los criterios para seleccionar las asignaturas que se impartirán en modalidad a distancia virtual son los siguientes:

1. Asignatura dentro del plan de estudio de una carrera.
2. Elevada presencia en los planes de estudios de diferentes carreras de cada Facultad.
3. Alto contenido teórico respecto de los contenidos de práctica.
4. Abundante contenido en la red (internet), para facilitar su impartición.
5. Contar con un aula virtual que, además de las contenidas en la plataforma oficial de UDELAS, se pueda hacer uso temporal, mientras la institución no cuente con los recursos financieros para optimizar la misma, de otras alternativas siempre que se gestione por medio de usuario institucional.
6. Reducción de los costos operativos al liberar espacio físico en la Sede Central y Extensiones de la universidad utilizando la modalidad a distancia virtual.
7. Que los alumnos tengan facilidades para el acceso a internet y cuenten con dispositivos para atender asignaturas en línea o disponibilidad, para atender asignaturas por medio de módulos de autoaprendizaje impresos o en dispositivos electrónicos que no requieran conexión a internet.
8. Suficiencia en los docentes que imparten la asignatura, con competencias pedagógicas en educación a distancia virtual, manejo de la TIC, y ambientes virtuales de aprendizaje.”

**C. El Artículo TERCERO del Acuerdo Académico No.007-2017 queda así:**

**“TERCERO** La cantidad de horas de las asignaturas que se impartan en modalidad a distancia o virtual se compartirán proporcionalmente con las horas presenciales por medio de sesiones de talleres, laboratorios, y prácticas que no puedan desarrollarse bajo esta modalidad, según las evaluaciones técnicas y académicas, preservando una distribución semestral proporcional con un máximo de dos asignaturas por mes”.

**D. Se adiciona el numeral 6 al Artículo CUARTO del Acuerdo Académico No.007-2017, así:**

**“CUARTO** El procedimiento para el desarrollo progresivo para la implementación de la modalidad de educación a distancia virtual de asignaturas en las carreras de UDELAS es el siguiente:

“...6. En cuanto al criterio de contar con un aula virtual, la Dirección de informática remitirá de forma digital la información correspondiente, y la base de datos de usuarios (tutor virtual, participantes), al ILTEC, para efectos de validación de las aulas creadas institucionalmente.

Las instancias correspondientes para efectos de creación de aulas y registro de estudiantes en las mismas. facilitarán al ILTEC la información necesaria para efectos de elaboración de informes institucionales”.

**E. El Artículo QUINTO del Acuerdo Académico No.007-2017 queda así:**

**“QUINTO:** Los docentes que impartan asignaturas en modalidad a distancia virtual deberán acreditar su participación en el programa de Tecnología para el Aprendizaje y el Conocimiento TAC”, o presentar en el ILTEC examen de suficiencia, o certificaciones locales o internacionales que avalen esta materia.

**F. El Artículo SEXTO** del Acuerdo Académico No.007-2017 queda así:

**“SEXTO** El docente que imparta una asignatura en modalidad a distancia virtual deberá cumplir, como mínimo con lo siguiente:

1. Colocar todo su material en el aula virtual de acuerdo a la estructura aprobada por el ILTEC.
2. Hacer uso del manual de buenas prácticas de la educación a distancia virtual del ILTEC.
3. Diseñar los Módulos de Auto-instrucción de acuerdo con la estructura aprobada por la Dirección de Currículo y Desarrollo Docente”.

**G. El Artículo SÉPTIMO** del Acuerdo Académico No.007-2017 queda así:

**“SEPTIMO** La supervisión de los contenidos, la planificación didáctica, el seguimiento de los docentes y estudiantes en las asignaturas que se impartan en modalidad a distancia, son responsabilidad de los coordinadores de carrera y directores de departamento. Los mismos deberán verificar que los docentes elaboren su planificación didáctica de acuerdo a los contenidos mínimos requeridos para lograr sus competencias profesionales.

El ILTEC será el responsable de la planificación y administración del uso de las aulas virtuales que se empleen para las asignaturas a las que se refiere el presente acuerdo, así como de brindar el soporte técnico del empleo de estas.

Cada instancia emitirá un informe semestral el cual será presentado a los decanatos respectivos, con el fin de medir los avances y mejorar el empleo de esta modalidad educativa en UDELAS.”

**H. El Artículo OCTAVO** del Acuerdo Académico No.007-2017 queda así:


**“OCTAVO** A partir del segundo semestre del año 2020, el 100% de las asignaturas se impartirán en modalidad a distancia, siempre que la institución lo requiera y sea aprobado por los medios que correspondan.

Las instancias correspondientes (Decanatos, Direcciones de Extensiones Universitarias) deberán definir si optan por el uso de la plataforma virtual oficial, o los recursos virtuales de apoyo alternativos previamente verificados por el ILTEC, para el desarrollo de su semestre académico”.

**TERCERO:** **REMITIR**, mediante correo institucional a la Secretaría General y al ILTEC, copia del presente Acuerdo y ordenar su publicación en la página web de la institución, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

**CUARTO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la universidad.

*Dado a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.*

  
**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente

  
**Dra. Gianna Rueda**  
Secretaria